

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No.	2001-02243
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	VISOCOL LTDA.
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA Y PROMOTRA BC P LTDA- EN LIQUIDACIÓN

La memorialista, Dra. DIANA CRISTINA RUIZ ARIZA, quien dice Actuar en representación de la sociedad INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A.- EN LIQUIDACIÓN, debe estarse a los resuelto por este despacho en autos de fechas 13 de enero y 29 de septiembre de 2021, en los que, en su orden, se dispuso la conversión a favor del IDU del título de depósito judicial constituido a ordenes de este despacho, y se negó dar trámite a la solicitud de pago del mencionado título a su poderdante, por las razones expuestas en las citadas providencias.

Con todo, se le aclara a la peticionaria que este Juzgado en ninguna de estas providencias, ni en las demás que obran en el expediente ha ordenado el pago de título de depósito judicial a nombre de persona alguna, ya que como se señaló en los citados autos, el supuesto beneficiario no fue parte en este proceso, por lo que corresponde al IDU proveer sobre la entrega del título.

Comuníquese esta determinación a la solicitante, con copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ